

## ESTATUTOS FEDERALES

ESTATUTOS  
DE LA UNION EUROPEA DE GUIAS Y SCOUTS  
FEDERACION EUROPEA DE ESCULTISMO

(U.I.G.S.E. – F.S.E.)

### Título I. OBJETIVOS

#### 1.1. NOMBRE

*1.1.1. LA UNION INTERNACIONAL DE GUIAS Y SCOUTS DE EUROPA – FEDERACION EUROPEA DE ESCULTISMO es una asociación privada internacional de derecho pontificio, con personalidad jurídica. Además de las normas de esta Constitución, la Unión se rige por la ley canónica.*

*En estos artículos, que se conoce generalmente como la Unión o por las siglas U.I.G.S.E.-F.S.E.*

*1.1.2. Cualquier modificación de esta Constitución deberá hacerse de acuerdo con las normas del Reglamento y debe ser aprobado por el Consejo Pontificio para los Laicos*

*1.1.3. El U.I.G.S.E. - F.S.E está abierto a las asociaciones nacionales que se adhieran a la presente Constitución.*

#### 1.2. TEMA

*1.2.1. La Unión tiene como objetivo reunir en una sola comunidad de fe, de oración y acción, las diversas asociaciones nacionales de Guías y Scouts de Europa, cuyo objetivo principal es formar a los jóvenes a través de la práctica del escultismo tradicional de Baden- Powell, sobre las bases cristianas que son la base de nuestra civilización europea común.*

1.2.2. Al otro lado de las fronteras nacionales, la Unión pretende crear una verdadera comunidad de jóvenes cristianos de los diversos países de Europa. De este modo, se pretende contribuir al conocimiento de la comunidad de los pueblos de Europa, todo en desarrollo de una cultura saludable de todos los valores nacionales que representan las muchas formas de expresión de nuestro patrimonio común.

1.2.3. La Unión declaró su independencia absoluta de los partidos y organizaciones políticas, lo que le permitió afirmar con mayor fuerza la necesidad general de la educación cívica de los jóvenes, que el Movimiento Scout tiene que practicar de acuerdo con la principios definidos por Baden- Powell, y especialmente, en lo que concierne, a una educación europea que pretende promover de acuerdo a sus objetivos específicos.

1.2.4. El U.I.G.S.E.-F.S.E. quiere ofrecer a los jóvenes:

- el sentido de Dios y de formación cristiana;
- el sentido de amor y servicio a los demás;
- la formación del carácter y de la personalidad;
- destreza manual y el sentido de hormigón;
- desarrollo físico.

1.2.5. El U.I.G.S.E.-F.S.E. cree en el destino sobrenatural, personal y único para cada persona, y por lo tanto niega cualquier concepción social que conduzca a cualquier fenómeno de masificación o colectivización que sacrifique al hombre para la sociedad.

1.2.6. El U.I.G.S.E.-F.S.E. quiere formar al hombre de fe, hijo de la Iglesia.

1.2.7. El U.I.G.S.E.-F.S.E. da prioridad a la vocación de cada cristiano a la santidad. Un Scout o Guía debe vivir su promesa, sus principios y su Ley de acuerdo con los requisitos del Sermón de la Montaña, la carta real de toda vida cristiana.

En este sentido, la U.I.G.S.E.-F.S.E. está llamada a ser, cada vez más, un medio de santificación en la Iglesia, de manera que fomenta y anima a una unión más íntima entre la vida real de sus miembros y su fe.

1.2.8. El U.I.G.S.E.-F.S.E. considera que la educación diferenciada para las niñas y los niños en viviendas separadas constituye un punto esencial de su pedagogía.

El paralelismo y el enriquecimiento mutuo de ambas secciones, macho y hembra, permiten el pleno desarrollo de habilidades e inclinaciones impartidas en el plan providencial para cada género.

Como lo formula la Ley, el Scout o Guía es amigo de todos y hermano de todo Scout. Como tal, el U.I.G.S.E.-F.S.E. se encuentra dentro de la gran familia de Scouts y Guías y trabaja para construir con ellos, en el espíritu de Baden - Powell y en el contexto de su proyecto educativo original, una sociedad más justa y solidaria.

1.2.9. La Unión agrupa a las asociaciones scouts católicas. Ella pone todas sus acciones y decisiones de acuerdo a las reglas de ésta fe.

1.2.10. Es deseable que las asociaciones católicas que forman parte de la Unión deban ser reconocidos por los Obispos de su país, o de su Conferencia Episcopal nacional.

1.2.11. En un espíritu de apertura ecuménica, la UE da la bienvenida como asociaciones relacionadas, también a asociaciones que pertenecen ya sea a una de las Iglesias ortodoxas, o una de las Comunidades Eclesiales de la Reforma que confiesan la divinidad de Cristo y que reconocen el Credo como una definición de la fe, y que se adhieren con pleno conocimiento del hecho de que la Unión está canónicamente reconocida por la Iglesia Católica.

1.2.12. En un país donde cohabitan varias denominaciones cristianas, unidades de exploradores o guías que pertenecen a las distintas Iglesias o Comunidades Eclesiales que pueden coexistir en la misma asociación, cada grupo da la bienvenida a los jóvenes de la misma Iglesia o comunidad eclesial, de acuerdo con las normas de regulación.

1.2.13. El desarrollo religioso completo del joven requiere que sus jefes pertenezcan a la misma comunidad de la Iglesia o Comunidad Eclesiástica que ellos, profesen la misma doctrina y participen en la misma vida litúrgica y sacramental.

1.2.14. Algunos jóvenes no cristianos pueden ser admitidos excepcionalmente en las unidades, siempre que sus padres están de acuerdo de antemano en reconocer el carácter confesional del Grupo.  
Nadie puede pronunciar la Guía o Promesa si no está bautizado. Sin embargo, podemos admitir que la promesa Scout o Guía la dedican a la formación catecumenal.

### 1.3. PROMESA PRINCIPIOS LEGALES

1.3.1. La promesa, la ley y los principios son la base del escultismo. Todas las asociaciones U.I.G.S.E.-F.S.E. adoptan, en cada idioma (o idiomas) de su propio país, los siguientes textos, siendo en francés el texto auténtico.

#### 1.3.2. Promesa Scout

Por mi honor, con la gracia de Dios, yo prometo:  
para servir mejor a Dios, la Iglesia, mi Patria y Europa;  
para ayudar a mi prójimo en todas las circunstancias;  
para observar la Ley Scout.

#### Guía promesa

Por mi honor, con la gracia de Dios, lo prometo:  
para servir mejor a Dios, la Iglesia, mi Patria y Europa;  
para ayudar a mi prójimo en todas las circunstancias;  
para observar la Ley Guía.

### 1.3.3. La Ley Scout

1. El Scout pone su honor en merecer confianza.
2. El Scout es leal a su país, a sus padres, los líderes y subordinados.
3. El Scout está hecho para servir y salvar a su prójimo.
4. El Scout es amigo de todos y hermano de todo Scout.
5. El Scout es cortés y caballeroso.
6. El Scout ve en la naturaleza la obra de Dios: ama las plantas y animales.
7. El Scout obedece sin réplica y no hace nada a medias.
8. El Scout es dueño de sí mismo: él sonríe y canta en sus dificultades.
9. El Scout es ahorrativo y cuida de la propiedad de otros.
10. El Scout es limpio en pensamiento, palabra y actos.

### La Ley Guía

1. La Guía pone su honor en merecer confianza.
2. La Guía es leal a su país, a sus padres, los líderes y subordinados.
3. La Guía está hecha para servir y salvar a su prójimo.
4. La Guía es buena con todos y hermana de todo Guía.
5. La Guía es cortés y generosa
6. La Guía ve en la naturaleza la obra de Dios: ama las plantas y animales.
7. La Guía obedece sin réplica y no hace nada a medias.
8. La Guía es dueña de sí misma: ella sonríe y canta en sus dificultades.
9. La Guía es ahorrativo y cuida de la propiedad de otros.
10. La Guía es limpia en pensamiento, palabra y actos.

### 1.3.4. Principios Scouts

1. El deber del scout comienza en el hogar.
2. Fiel a su tierra natal, el Scout es para una Europa unida y solidaria
3. Hijo de la cristiandad, un Scout se enorgullece de su fe: trabaja para establecer el reino de Cristo en su vida y en el mundo que le rodea.

### Principios de las Guías

1. El deber de la guía comienza en el hogar.
2. Fiel a su tierra natal, la guía es para una Europa unida y solidaria.
3. Hija del cristianismo, la guía se enorgullece de su fe: ella trabaja para establecer el reino de Cristo en su vida y en el mundo que le rodea.

## **1.4. RAMAS COMUNES**

*1.4.1. En cuanto a las Unidades Scouts, las Ramas comunes a todas las asociaciones son constituídas de:*

- *Packs de Lobatos, de 8 a 12 años.*
- *Tropas de Exploradores, de 11 a 17 años.*
- *Clanes o Equipos de Rovers, de 17 años.*

*1.4.2. En cuanto a las Unidades de Guías, las ramas comunes a todas las asociaciones se constituyen en:*

- *Glades Louvettes o mariquitas, de 8 a 12 años*
- *Compañías Guías, desde 12 a 17 años,*
- *Incendios o equipos de Rangers, guías de 16-17 años.*

## **1.5. SEDE SOCIAL**

*El U.I.G.S.E.-F.S.E. está domiciliada en el país de residencia del comisionado federal, a reserva de, en los casos de transferencia de obligaciones en virtud del derecho civil nacional.*

## **Título II. ASOCIACIONES**

2.1. La Unión comprende las asociaciones reconocidas y las asociaciones aspirantes.

La solicitud de admisión a la U.I.G.S.E.-F.S.E. de una asociación nacional está sujeta a la aprobación por el Consejo Federal.

Si la solicitud es aceptada, la asociación nacional se convierte en asociación aspirante.

La Asociación aspirante participa en la vida y actividades de la Unión, pero, según el Reglamento, no goza de todos los privilegios y derechos de todas las asociaciones reconocidas.

Cuando el Consejo Federal considera que la asociación aspirante puede ser reconocida, la asociación entra a formar parte completa del U.I.G.S.E.-F.S.E. con todas las prerrogativas y todos los derechos inherentes a los mismos

2.2. En caso de incumplimiento grave del presente Estatuto, o en el Reglamento, por una asociación nacional reconocida o aspirante, el Consejo Federal podrá decidir la exclusión de la asociación nacional de U.I.G.S.E.-F.S.E. por una mayoría de dos tercios de los miembros con voto deliberativo presente o representado en el Consejo Federal.

2.3. Las normas comunes a todas las asociaciones están contenidas en el Reglamento.

## **Título III. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**

### **3.1. ESTRUCTURAS U.I.G.S.E.-F.S.E.**

*Las estructuras de la Unión Internacional de Guías y Scouts de Europa son:*

- *el Consejo Federal con sus comités,*
- *la Oficina Federal*
- *el Comisionado Federal.*

### **3.2. EL CONSEJO FEDERAL (de miembros)**

*El Consejo Federal incluye miembros con voto deliberativo y los miembros con voto consultivo.*

#### *3.2.1. Los miembros con voto deliberativo*

*Los miembros con voto deliberativo son:*

- *el Comisionado Federal, el Presidente Federal, El Vice-Presidente Federal, el Secretario Federal;*
- *el Comisario General Scout, la Comisaria General Guía de asociaciones reconocidas.*

*Los otros miembros, con condiciones establecidas en el Reglamento.*

#### *3.2.2. Miembros con voto consultivo*

*Las asociaciones aspirantes están representadas en el Consejo Federal con un voto consultivo, con condiciones establecidas en el Reglamento.*

*El Asesor Federal religioso así como los Adjuntos y los Asistentes del Comisionado Federal, asisten a las reuniones del Consejo Federal en calidad de asesores.*

*Los Asesores Nacionales religiosos de cada asociación de asisten a las reuniones del Consejo Federal con voto consultivo.*

### **3.3. EL CONSEJO FEDERAL (Atribuciones)**

*3.3.1. El Consejo Federal es el poder soberano de la Unión Internacional de Guías y Scouts de Europa-F.S.E. Si requiere, el Consejo Federal puede ser la asamblea general de la U.I.G.S.E.-F.S.E. y la Oficina Federal puede ser su consejo de administración.*

3.3.2. Son especialmente reservados a la jurisdicción del Consejo Federal:

- la admisión de las asociaciones y su exclusión;
- la fijación y aprobación, en líneas generales, del programa de acción de la U.I.G.S.E.-F.S.E.;
- la elección del Comisionado Federal, el Presidente Federal, el Vice-Presidente Federal, el Secretario Federal;
- la creación de comisiones especiales;
- la revisión de los recursos de la Unión, incluida la determinación de la contribución, la aprobación del presupuesto y las cuentas de la UE;
- Nombramiento del auditor.

3.3.3. El Consejo Federal se reúne con la frecuencia y las condiciones establecidas por el Reglamento, que también indica las modalidades de convocatoria y funcionamiento del Consejo Federal, y las reglas para las elecciones.

### 3.4. LA OFICINA FEDFERAL

3.4.1. La Oficina Federal está compuesto por el Comisionado Federal, el Presidente Federal, el Vice-Presidente Federal, el Secretario Federal. Los miembros de la Oficina Federal son elegidos por el Consejo Federal por un período de tres años. Pueden ser reelegidos.

Los miembros de la Oficina Federal deben ser elegidos de entre los miembros que se adhieren plenamente a la identidad religiosa y objetivos de la U.I.G.S.E.-F.S.E., según el art. 1.1.1. del mismo.

El Asesor Federal Religioso y los Adjuntos eventuales del Comisionado Federal participan en reuniones de la Mesa con voto consultivo.

3.4.2. La Oficina Federal es el comité ejecutivo del Consejo Federal. La Oficina Federal garantizará la aplicación de las decisiones del Consejo Federal, que supervisa la actividad general y gestión económica de la Unión Internacional.

3.4.3. El Presidente Federal:

- es el garante de la aplicación de las leyes federales y el reglamento de la U.I.G.S.E.-F.S.E.;
- convoca y preside el Consejo Federal y la Oficina Federal;
- representa a la Santa Sede ante la Unión Internacional y, en particular, con el Consejo Pontificio para los Laicos.

3.4.4. El Vice-Presidente Federal:

- es responsable de los cargos que se le confieren por el Presidente Federal o de la Oficina Federal;
- sustituye al Presidente Federal en su ausencia.

3.4.5. *El Secretario Federal es responsable de:*

- *la organización de la Oficina Federal y el Consejo Federal;*
- *La administración de las actividades organizadas por la Unión;*
- *la gestión económica de la Unión.*

3.4.6. *La Oficina Federal se reúne en la frecuencia y las condiciones fijadas por el Reglamento. Es convocado por el Presidente Federal.*

### **3.5. EL COMISIONADO FEDERAL**

3.5.1. *La Oficina Federal está formado por el Comisionado Federal, el Asesor Religioso Federal, uno o más suplentes y asistentes para tareas precisas.*

3.5.2. *El Comisionado Federal, de acuerdo con las normas de regulación:*

- *guía y dirige la actividad de la Unión ;*
- *establece contactos amistosos con los diferentes Comisarios Generales y equipos nacionales ;*
- *garantiza la aplicación de las decisiones del Consejo Federal.*

3.5.3. *En sus relaciones exteriores, salvo lo dispuesto en el Art. 3.4.3 La Unión está válidamente representada por su Comisionado Federal.*

3.5.4. *El Comisionado Federal es responsable ante el Consejo Federal.*

### **3.6. ASESOR RELIGIOSO FEDERAL**

3.6.1. *El Consejero Federal Religioso es un sacerdote designado por la Oficina Federal, que pide el Consejo Pontificio para los Laicos para confirmar esta elección. El ordinario posee este sacerdote debe haber dado el "nihil obstat" antes de que pueda asumir el papel Asesor religioso Federal.*

3.6.2. *El Consejero Federal religioso:*

- *es nombrado por tres años; su mandato podrá renovarse una o más veces;*
- *es el consejero religioso de la Oficina Federal y el Comisionado Federal, que les ayuda espiritualmente;*
- *participa en la reflexión doctrinal y educativa del Movimiento y recuerda a las enseñanzas de la Iglesia en el campo de la educación cristiana de los niños y jóvenes;*
- *informa a la U.I.G.S.E.-F.S.E. de las iniciativas de la Santa Sede, especialmente en el campo de la educación;*
- *es cuidadoso para informar a la Santa Sede de la vida y las actividades de la Unión.*



*A petición de las autoridades federales, el Consejero Federal Religioso convoca (anima), con la posible asistencia de los Consejeros Nacionales religiosos, reuniones de reflexión y oración, y las sesiones de entrenamiento.*

### **3.7. FUNCIONAMIENTO**

*3.7.1. Los recursos de la Unión proceden de las contribuciones pagadas por las asociaciones, las ventas potenciales de publicaciones u otros materiales, donaciones y subvenciones posibles, la propiedad y cualquier propiedad de la Unión.*

*3.7.2. El patrimonio de la Unión, que consiste en los recursos anteriores, responde a uno de los compromisos adquiridos por la Unión, excluyendo cualquier responsabilidad de las asociaciones miembros.*

*3.7.3. La gestión del presupuesto es responsabilidad de la Secretaria Federal.*

*3.7.4. La auditoría se confía a un auditor elegido por el Consejo Federal.*

*3.7.5. Todos los actos administrativos relativos a los activos de la Unión debe ser hecha de manera que puedan tener una validez civil en el país en el que se realizan.*

*3.7.6. En cuanto a la posible venta de bienes del patrimonio cuyo valor supere la suma de 1.000.000,00 euros, el Presidente Federal pide el consenso del Consejo Pontificio para los Laicos*

## **Título IV. VARIOS**

### **4.1. TERMINACIÓN DE LA UNIÓN**

*La disolución y liquidación de la Unión sólo puede intervenir si dos tercios de las asociaciones reconocidas están presentes en Consejo Federal y una mayoría de dos tercios de los miembros con voto deliberativo está presente o representado en el Consejo Federal.*

### **4.2. REGLAMENTO**

*A los efectos del presente Estatutos Federales, el Consejo Federal aprueba el reglamento con las particularidades de la organización y funcionamiento de la U.I.G.S.E. - F.S.E.*